



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al señor juez que, de la última Actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, se corrió traslado a la parte contraria, habiendo vencido el término sin que se pronunciara al respecto. No obstante, al revisarla, se advierte que el capital no es el estipulado en el auto que libró mandamiento de pago. Además, se liquidó desde la fecha inicial en que se hizo exigible el crédito, sin tener cuenta que, al actualizar la liquidación del crédito, se tomará como base la última liquidación en firme. En este caso, sería la que se aprobó el 5 de mayo de 2016, que tuvo como fecha de corte del 4/05/2010 al 19/04/2016. En ese sentido la realizó la Secretaría, arrojando un valor de **\$1.884.463.106.98**. A su despacho.

Nelly Monar Vásquez
Escribiente N.

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Primero (1) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	CARLOS ARTURO GONZÁLEZ ACEVEDO
Demandado:	HIERROS DE JERUSALEN EN LIQUIDACIÓN
Radicado:	05154 31 12 001 2012-00273 00
Asunto:	Modifica y Aprueba Actualización Liquidación del Crédito
Interlocutorio:	87

En considerando a la constancia secretarial que antecede, se modificará de oficio la Actualización de la liquidación referida conforme a lo señalado en el numeral 3° y 4° del artículo 446 del C.G.P y se aprobará la realizada por la Secretaría del Juzgado. Por lo anterior, Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, en virtud de lo establecido en el numeral 3° y 4° del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado, en el expediente digital a folio precedente, que en total asciende a la suma de **\$1.884.463.106.98.**

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1899256bb83b5ce1f5d5f628d42d08548faa16f31441e9aef8289695a520b5**

Documento generado en 01/03/2021 02:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>